



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PUEBLA**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES ALIMENTARIAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA



Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Puebla.- Secretaría de Desarrollo Social.

**LUIS BANCK SERRATO**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Puebla, plantea como propósito fundamental mejorar las condiciones de vida de la población, de los poblanos y poblanas, para ello, impulsa una política de desarrollo social sustentable alineada a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y a la Actualización del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2011-2017, en el eje 2 denominado "Igualdad de oportunidades para todos", en el capítulo 2.1 "Determinación para reducir la brecha social"; en el objetivo 2 de dichos documentos, que establece: "Fortalecer el acercamiento y la concentración de servicios y acciones gubernamentales en zonas urbanas y rurales marginadas, para incrementar la calidad de vida de sus habitantes"; los cuales se refieren a trabajar junto con los municipios que integran el Estado, para contribuir en la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios integrales en materia de alimentación y desarrollo social.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar, concentrar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en el ámbito rural y urbano de alcance estatal, regional y micro regional, para la atención de grupos específicos y sectores marginados, por lo que para estos efectos podrá coordinarse con los gobiernos federal, estatales y municipales, y propiciará la participación de los sectores social y privado.

Que el acceso a la alimentación en México se establece como un derecho en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Salud. Inclusive, México se ha incorporado a importantes acuerdos internacionales en materia alimentaria, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que consideran entre sus compromisos, la reducción de los niveles de pobreza y hambre.

Que para la mejor atención, integración y ejecución de los programas en materia de desarrollo social, como Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y de conformidad con los artículos 47 fracciones III, VI, XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 8, 9 fracciones I, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, he tenido a bien emitir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES ALIMENTARIAS**

### **1. Introducción.**

El Programa de Unidades Móviles Alimentarias, se crea con la finalidad de contribuir a la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios integrales en materia de alimentación y desarrollo social, de la población en situación de pobreza de los municipios del Estado de Puebla en comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de edad, discapacidad, pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para el acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable, lo anterior con base en los objetivos establecidos en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y en la Actualización del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2011-2017.

#### **1.1. Problemática.**

A nivel nacional, el porcentaje de población en situación de carencia por acceso a la alimentación es del 23.3%, mismo que representa 27.4 millones de personas. A nivel estatal, el porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación es de 30.1%, mismo que representa 1.8 millones de personas.

Nueve municipios concentran 911 mil personas con carencia por acceso a la alimentación, cifra que representa el 50% de la población con dicha carencia.

Los municipios de Puebla y de Tehuacán concentran el mayor número de personas en situación de carencia alimentaria en el Estado, ubicando en Puebla 590 mil 511 personas y en Tehuacán 96 mil 150 personas con esta carencia; dichas poblaciones representan un 38.15% del total de la población del Estado con carencia alimentaria teniendo un total de 686 mil 661 personas por atender.

De acuerdo a lo anterior, es fundamental asegurar una alimentación y nutrición adecuada para los poblanos, particularmente de aquellos en pobreza extrema y carencia alimentaria a través de las siguientes estrategias:

- Otorgar alimentos a la población con carencia alimentaria.
- Brindar capacitación a la población beneficiaria a fin de que se genere la autosuficiencia y sacarlos de la carencia que presentan.

Asimismo, la instalación de las Unidades Móviles Alimentarias (UMAS) los erige de manera natural como lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la comunicación, el encuentro, la coincidencia, la motivación y la participación, como atributos básicos de la cohesión social.

En materia de capacitación, se tomarán en cuenta las condiciones particulares y las lógicas sociales y poblacionales existentes en cada una de las comunidades que permitan desatar procesos de crecimiento o redescubrimiento de habilidades y destrezas en la población, para generar mayores impactos en términos cuantitativos y cualitativos.

## **1.2. Vinculación con instrumentos de planeación estatal.**

El Programa de Unidades Móviles Alimentarias, se vincula directamente con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y la Actualización del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2011-2017, en el eje 2 denominado "Igualdad de oportunidades para todos", en el capítulo 2.1 "Determinación para reducir la brecha social"; en el objetivo 2 de dichos documentos, que establece: "Fortalecer el acercamiento y la concentración de servicios y acciones gubernamentales en zonas urbanas y rurales marginadas, para incrementar la calidad de vida de sus habitantes", los cuales se refieren a trabajar junto con los municipios que integran el Estado, para contribuir en la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios en materia de alimentación y desarrollo social.

## **2. Glosario.**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Alimento perecedero:** aquellos que inician su descomposición de manera rápida y sencilla. Este deterioro está determinado por factores como la temperatura, la presión o la humedad.

**Alimento no perecedero:** aquellos que no se deterioran con la temperatura, la presión o la humedad, sino que dependen de otros factores como la contaminación repentina, el mal manejo de los mismos, accidentes y demás agentes externos.

**Asamblea General:** miembros de la comunidad reunidos para la toma de decisiones mediante su participación democrática para la elección de Comités Comunitarios, Comisiones de Alimentación e Integración del Padrón de Beneficiarios.

**Comisión de Alimentación:** miembros de la comunidad elegidos por la Asamblea General con objeto de operar la Unidad Móvil Alimentaria, conforme a las presentes Reglas de Operación.

**Comité Comunitario:** órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**DVDM:** Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

**Expediente:** conjunto de formatos correspondientes para la instalación de las UMAS.

**Padrón de Beneficiarios:** relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.

**Programa:** el Programa de Unidades Móviles Alimentarias.

**Reglas de Operación:** las presentes Reglas de Operación del Programa de Unidades Móviles Alimentarias para el Estado de Puebla.

**SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla.

**Servicios básicos:** infraestructura necesaria para la adecuada operación de las UMAS (agua potable, drenaje y energía eléctrica).

**Subsecretaría:** la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla.

**UMAS:** Unidades Móviles Alimentarias.

### 3. Objetivos.

#### 3.1. Objetivo general.

El Programa de Unidades Móviles Alimentarias, tiene como objetivo general contribuir a la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios integrales en materia de alimentación y desarrollo social, de la población en situación de pobreza de los municipios del Estado de Puebla en comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de edad, discapacidad, pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

#### 3.2. Objetivos específicos.

1.- Mejorar la situación nutricional de la población en situación de pobreza, de comunidades rurales y áreas marginadas en los diversos municipios del Estado de Puebla, a través de programas y servicios en materia de alimentación y desarrollo social.

2.- Promover la inclusión social de la población objetivo, a través de acciones integrales que involucren a las familias y a la comunidad, para avanzar en dinámicas sociales incluyentes que permitan aportar a la transformación positiva de su entorno, los cuales se refieren a trabajar junto con los municipios que integran el Estado de Puebla, para contribuir en la disminución del rezago social.

## **4. Lineamientos.**

### **4.1. Cobertura.**

El Programa se desarrollará en los municipios del Estado de Puebla que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación.

### **4.2. Población objetivo.**

La población en situación de pobreza de comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de edad, discapacidad, pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

### **4.3. Criterios y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.**

Para ser beneficiario se requiere cumplir con alguna de las siguientes características:

- Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.
- Mujeres en gestación y lactantes.
- Personas con alguna discapacidad.
- Adultos mayores de 65 años.
- Aquellas personas que a través de la Asamblea General, determine el Comité Comunitario por su condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación.

## **5. Procedimiento de selección.**

Para la instalación de las UMAS, previamente se realizará una focalización de las comunidades y/o colonias, que cuentan con mayor número de hogares censales con carencia en alimentación. Considerando lo anterior, sólo como una herramienta de planeación y no definitiva para la instalación de las mismas.

Los espacios físicos públicos y/o privados propuestos para la instalación y operación de las UMAS por parte de los Comités Comunitarios no podrán ser escuelas ni iglesias. Bajo los principios de no condicionar la entrega de los alimentos y de no discriminar a la población registrada en el Padrón de Beneficiarios del Programa;

Para la instalación de las UMAS se deberá realizar lo siguiente:

- Contar con los servicios básicos, así como con un espacio para bodega de los insumos.
- Obtener el permiso de la autoridad municipal o local del espacio público en donde se pretenda instalar las UMAS.
- Garantizar condiciones de accesibilidad para la instalación de las UMAS; así como para la población atendida.
- Contar con medidas mínimas de seguridad e higiene.
- La DVDM a través del personal designado para tal efecto, verificará que el espacio propuesto para ser incorporado al Programa, cumpla con las características y documentación del procedimiento de selección de las presentes Reglas de Operación.

El Programa no cuenta con recursos para la adecuación de los espacios físicos propuestos para su respectiva instalación, dicha adecuación se realizará a través de la participación comunitaria organizada por el Comité Comunitario.

Se podrá solicitar la instalación de la UMA en un domicilio particular, el cual deberá cumplir con los puntos señalados en el procedimiento de selección previstos en las presentes Reglas de Operación; en tal circunstancia el propietario deberá otorgar la autorización correspondiente.

Asimismo, el propietario deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no es un servidor público (federal, estatal o municipal), representante de algún partido político o alguna asociación civil.

El Comité Comunitario entregará a la SEDESO los siguientes Formatos:

- Una propuesta de padrón de la población a beneficiar (FUMA1);
- El acuerdo de asamblea para la instalación, operación y capacitación de los beneficiarios de las UMAS (FUMA2);
- El permiso de la autoridad local de instalación de la UMA (FUMA4);

- El acuerdo de asamblea para la definición de las personas que integran el Padrón de Beneficiarios, Comisiones de Alimentación, Comité Comunitario y la cuota de recuperación de las UMAS (FUMA5);
- La carta compromiso (FUMA6); y
- Compromiso para la instalación y mantenimiento en operación de las UMAS (FUMA7).

En lo referente a la selección de los beneficiarios este se realizará considerando lo establecido en los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## **6. Tipo de apoyo.**

La dotación de insumos para las UMAS, se realizará a través de la participación solidaria de la iniciativa privada, misma que se deberá acordar a través de la suscripción de instrumentos jurídicos que correspondan, conservando la naturaleza pública del Programa.

La iniciativa privada deberá contar con la capacidad de respuesta y con los recursos logísticos y financieros suficientes para proveer oportuna y regularmente a las UMAS, los insumos no perecederos para su operación.

En cada una de las UMAS se prepararán desayunos y comidas hasta para ciento veinte beneficiarios, durante cinco días a la semana, preferentemente de lunes a viernes.

## **7. Derechos y obligaciones de la población beneficiaria.**

### **7.1. Derechos:**

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad;
- Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- Recibir los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- Presentar denuncias y quejas por incumplimiento del apoyo ante la SEDESO a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional a los teléfonos (222) 2 11 63 49 y (222) 2 11 63 51, o a través del teléfono 01 800 HONESTO (lada sin costo) de la Secretaría de la Contraloría del Estado

y/o a través de los buzones de quejas y sugerencias que se encuentran en cada una de las UMAS.

## 7.2. Obligaciones:

- Deberá cubrir la cuota establecida por la Asamblea General;
- Observar las medidas higiénicas y sanitarias establecidas en el área de comedor de las UMAS;
- Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas de la población atendida y hacia los integrantes de la Comisión de Alimentación; y
- Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento normativo.

## 7.3. Causas para la cancelación de operación de la Unidad Móvil Alimentaria:

Se podrá cancelar la operación de la UMAS, cuando el Comité Comunitario y la Comisión de Alimentación incurran en los siguientes supuestos:

- No proveer los alimentos a las personas que formen parte del Padrón de Beneficiarios en los días y horarios autorizados;
- Exigir una cuota superior a la autorizada por la Asamblea General y a la señalada como cuota máxima en las presentes Reglas de Operación;
- Operar las UMAS con personas distintas al Comité Comunitario y a la Comisión de Alimentación;
- El integrante de la Comisión de Alimentación designado para tal efecto, no acuda reiteradamente a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la SEDESO;
- Destinar el equipo y/o recursos de las UMAS a fines distintos a los establecidos en el Programa; y
- Negar el servicio por motivos de discriminación por razón de preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o por promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas inscritas en el padrón de población atendida.

## 8. Participantes.

### 8.1. Ámbito de actuación.

Estas Reglas de Operación son aplicables a:

- La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla;
- Las dependencias del Gobierno del Estado, a través de los convenios de colaboración que celebren para la implementación del presente Programa;
- La Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional;
- Los municipios considerados en la cobertura del Programa;
- Los Comités Comunitarios del Programa;
- La Comisión de Alimentación respectiva;
- El Padrón de Beneficiarios del Programa; y
- La iniciativa privada.

#### 8.1.1. De la Subsecretaría:

Deberá:

- Planear, normar y coordinar, la ejecución del Programa;
- Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa; e
- Interpretar las Reglas de Operación del Programa en casos de controversia, dudas, alcances y aquellas situaciones no previstas.

#### 8.1.2. De la DVDM:

Deberá:

- Establecer los procedimientos de coordinación y operación del Programa, así como su seguimiento, e informar los avances a la Subsecretaría;
- Elaborar y someter a la consideración de la Subsecretaría los proyectos de modificación de las presentes Reglas de Operación;
- Elaborar y someter a consideración de la Coordinación General Jurídica de la SEDESOL los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución y operación del Programa;
- Realizar la correcta constitución de los Comités Comunitarios y las Comisiones de Alimentación de las UMAS;
- Apoyar a los Comités Comunitarios en la instrumentación, operación y seguimiento del Programa;

- Fungir como ventanilla única de la SEDESO en el proceso operativo del Programa;
- Emitir, previa validación de la Subsecretaría el cumplimiento de los requisitos, la aprobación para la instalación y operación de las UMAS;
- Integrar y llevar el control del Padrón de Beneficiarios de las UMAS;
- Recopilar y concentrar la información del Padrón de Beneficiarios de las UMAS y remitirlo a la Subsecretaría;
- Implantar acciones preventivas, y en su caso, correctivas para lograr el cumplimiento de objetivos y metas del Programa; y
- Las demás que determine la Subsecretaría.

#### **8.1.3. De los municipios considerados en la cobertura del Programa:**

Deberán:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas por parte de las instancias participantes;
- Informar a la DVDM de los avances de los proyectos;
- Brindar los servicios básicos y proveeduría de gas para el funcionamiento de las UMAS; y
- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

#### **8.1.5. De los Comités Comunitarios:**

Deberán:

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como la demás normatividad aplicable;
- Proponer a la Asamblea General, la conformación de la Comisión de Alimentación para la instrumentación, operación y sostenibilidad de las UMAS, así como supervisar su funcionamiento conforme a las presentes Reglas de Operación;
- Garantizar el correcto funcionamiento de las UMAS, en apego a las presentes Reglas de Operación;
- Recibir la documentación de los beneficiarios para ser incluidos en el Padrón de Beneficiarios y remitirlos a la DVDM;
- Proponer en Asamblea General la cuota de recuperación a implementarse, misma que deberán aportar los beneficiarios del Programa y que será destinada para la adquisición de los insumos perecederos; y
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos provenientes de las aportaciones de los beneficiarios, derivado de ello rendirán un informe ante la Asamblea General.

#### 8.1.6. De la Comisión de Alimentación:

Deberá:

- Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar las UMAS;
- Verificar, y en su caso, otorgar su aprobación para la recepción, a entera satisfacción, del equipamiento, insumos y demás bienes y servicios necesarios para la instalación y operación de las UMAS;
- Almacenar y resguardar los insumos que se adquieran para la operación de las UMAS otorgados por la iniciativa privada;
- Cobrar, registrar, controlar, administrar y destinar para su exclusivo propósito los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación;
- Dar buen uso a los insumos de abasto y al equipamiento recibidos;
- Contar con la documentación comprobatoria de los insumos y gastos efectuados por la operación de las UMAS;
- Inventariar el equipo adquirido mediante el apoyo de la DVDM, así como conservar y mantener en operación dicho equipo;
- Registrar y llevar el control diario del número de personas atendidas por las UMAS, anotándolo en el Registro del Padrón de Beneficiarios;
- Administrar y mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Preparar y ministrar los alimentos a los integrantes del Padrón de Beneficiarios, sin discriminación de ningún tipo;
- Brindar un servicio respetuoso y atento a la población beneficiaria;
- Mantener la limpieza de los utensilios, y el equipo de las UMAS;
- Colaborar en la realización de reuniones de personas que forman parte del Padrón de Beneficiarios para la rendición de cuentas;
- Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité Comunitario y de las UMAS;
- Proporcionar a la DVDM el Expediente;
- Proporcionar la información que la DVDM, le solicite relacionada con la operación del Programa;
- Apoyar las acciones de supervisión y fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello. Poner a consideración y, en su caso, aprobación de la Asamblea General y del Comité Comunitario las solicitudes de incorporación y modificaciones al Padrón de Beneficiarios;
- Elaborar e integrar un informe mensual de ingresos y egresos, mismo que someterá a revisión y aprobación del Comité Comunitario, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente a aquel que se informa; e
- Integrar y entregar a la DVDM el Informe mensual sobre el número de apoyos otorgados (número de personas y raciones alimenticias otorgadas).

Las actividades que realicen los integrantes del Comité Comunitario y los de la Comisión de Alimentación, son a título honorario en beneficio de su comunidad, por lo que no recibirán ningún apoyo económico.

## **9. Instancia normativa.**

La Subsecretaría, será la facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en los mismos.

## **10. Instancia ejecutora.**

La instancia ejecutora del Programa será la DVDM.

## **11. Coordinación interinstitucional.**

La SEDESO, gestionará la participación de instancias públicas de salud para dar seguimiento y supervisión en la materia dentro del Programa.

Para lo anterior, la DVDM, elaborará un programa de Trabajo de Capacitación y Supervisión de las acciones mencionadas en el párrafo anterior, mismo que será comunicado a los Comités Comunitarios a fin de que apoyen las actividades establecidas en dicho programa.

La SEDESO establecerá acciones de coordinación y/o colaboración a través de convenios con las demás dependencias del Gobierno del Estado y Entidades Federales; así como con los gobiernos municipales, iniciativa privada, universidades públicas y privadas, asociaciones civiles y fundaciones; los cuales tendrán que darse en apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

## **12. Operación.**

### **12.1. De la Operación.**

La comunidad deberá organizarse y conformar un Comité Comunitario a través de una Asamblea General, la cual será el órgano de decisión de la localidad, por medio del cual se levantará un Acta de Acuerdo para la aceptación de instalación de las UMAS.

Asimismo, nombrará al Comité Comunitario como el responsable de las UMAS y serán quienes reciban los bienes y servicios necesarios para la instalación y operación.

La comunidad en Asamblea General identificará y acordará el espacio físico que albergarán las UMAS.

El Comité Comunitario será el responsable de mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Se dará de baja a una persona del Padrón de Beneficiarios cuando esta:

- Haya rebasado el límite de edad establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Haya cambiado su lugar de residencia fuera del municipio donde se ubique la Unidad Móvil Alimentaria.

## **12.2. Integración del expediente.**

El Comité Comunitario entregará su solicitud para la instalación y arranque de la UMA.

Dicha solicitud se deberá entregar en la SEDESO, ésta en un plazo no mayor de siete días hábiles deberá realizar el análisis de viabilidad y emitir su visto bueno.

A dicha solicitud, la instancia ejecutora anexará el Acta de Asamblea de aprobación de la instalación de la UMA y la verificación de que el espacio propuesto cumple con las características señaladas en el procedimiento de selección establecido en las presentes Reglas de Operación.

La DVDM dentro del plazo marcado realizará el análisis de viabilidad y, en su caso, autorización de la propuesta.

El recurso destinado para cada una de las UMAS tendrá como responsable directo a los Comités Comunitarios bajo la condición estricta de destinarlo a la adquisición de los bienes y servicios para la operación de la UMA, y se compone de los siguientes conceptos:

- Adquisición de las UMAS (gasto por única vez).
- Operación mensual de las UMAS que incluye abasto de insumos no perecederos y carga de gas.
- El Comité Comunitario deberá suscribir un acta de entrega recepción del equipo y bienes otorgados para el inicio y operación de las UMAS.

El funcionamiento de las UMAS y la preparación de los alimentos deberá llevarse mediante un esquema de participación social que comprenda la concurrencia de la comunidad efectuando roles de trabajo colectivo o cualquier forma de participación tradicional.

Los alimentos diarios que se preparen en las UMAS deberán aportar las necesidades nutricionales básicas a la población beneficiaria atendida, de tal manera que las raciones diarias referenciales por individuo contemplarán la presencia de cereales, proteínas y vegetales, adecuado a lo establecido en el proyecto de Norma Oficial Mexicana **NOM-014-SSA3-2012**, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Asimismo, la preparación de los alimentos deben contemplar los factores culturales de tipo culinario de la zona, la utilización de insumos de la región y la incorporación de alimentos externos sanos de alto contenido nutrimental de aceptación comunitaria, para los diferentes grupos étnicos.

### **12.3. Integración de los Comités Comunitarios.**

El Comité Comunitario está conformado por cinco miembros, siendo estos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal de Control y Vigilancia, y Representante de la Comisión de Alimentación, quienes desempeñarán su cargo de forma honorífica y serán electos mediante Asamblea General Comunitaria.

Asimismo, el Comité Comunitario acompañará a la solicitud su Acta Constitutiva y el Acta de Aprobación de Instalación de la Unidad Móvil Alimentaria. La DVDM verificará que el espacio físico cuente con la adecuada instalación y funcionamiento de las UMAS.

También el Comité Comunitario deberá nombrar a una persona de la Comisión de Alimentación; a fin de recibir a entera satisfacción el equipamiento, insumos y demás bienes y servicios necesarios para la instalación y operación de las UMAS.

#### **12.4. Organización del Comité Comunitario.**

En virtud de que la finalidad de las UMAS no es la obtención de lucro, sino el ejercicio de un derecho humano y la promoción de acciones sociales, para la operación de las UMAS deben contar con una Comisión de Alimentación; para lo cual el Comité Comunitario propondrá en Asamblea General la aprobación de su integración, esta Comisión será la encargada de la operación de la UMA, misma que estará integrada por cuatro personas, las cuales deberán cumplir con lo siguiente (Formato FUMA 6):

- Ser residentes de la localidad en donde se propone la instalación; y
- Presentar carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

A su vez dicha Comisión integrará cuando menos tres grupos de cocineras (os) de cinco integrantes cada uno, que serán responsables de la elaboración y ministración de las raciones alimentarias (Formato FUMA 5).

#### **12.5. Determinación, administración y uso de la cuota de recuperación por parte de los Comités Comunitarios.**

##### **12.5.1. Cuotas de recuperación:**

A fin de apoyar la operación de las UMAS, el Comité Comunitario con autorización de la Asamblea General, podrá establecer una cuota de recuperación como contraprestación al apoyo otorgado por el Programa.

La cuota de recuperación podrá ser de hasta \$10.00 (Diez Pesos con 00/100 M.N.) por ración alimenticia y será definida en función de las necesidades de gastos derivadas de la operación de la UMA, así como de las condiciones socioeconómicas de la comunidad y siempre deberá regirse por un monto bajo, tomando en consideración que la población objetivo son personas en situación de pobreza extrema y carencia alimentaria.

### **12.5.2. Uso y destino de las cuotas de recuperación por parte de los Comités Comunitarios:**

- Usar los recursos para la adquisición de alimentos perecederos que enriquezcan los menús;
- Solventar los gastos derivados de la operación;
- Adquisición de artículos y utensilios de limpieza para las instalaciones y el equipo de la UMA; y
- Adquisición de artículos de uso cotidiano para el mantenimiento y buen funcionamiento de la UMA.

En cuanto al control de los recursos, el Comité Comunitario deberá registrar en un cuaderno de gastos de la UMA, los recursos obtenidos de las cuotas de recuperación, las compras de insumos perecederos y materiales, realizadas con cargo a los recursos económicos obtenidos de dicha cuota.

### **12.6. Gastos de operación.**

Los recursos destinados para llevar a cabo las acciones de implementación, operación, supervisión y seguimiento del Programa, procederán de aquellos que se asignen en el Presupuesto Anual a la DVDM.

En el ejercicio de los recursos, la instancia ejecutora deberá ajustarse a la normatividad aplicable; así como a lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas estatales.

El incumplimiento a las disposiciones normativas por parte de los Comités Comunitarios, podrán causar la suspensión de los apoyos, independientemente de los efectos legales procedentes.

En caso de que el Comité Comunitario, la Comisión de Alimentación o alguno de sus miembros hagan mal uso o destine a otras actividades los recursos que se aportan, así como las cuotas de recuperación, la SEDESO procederá ante las instancias correspondientes.

### **12.7. Apropiación comunitaria y sustentabilidad.**

El objetivo de la cuota de recuperación es que la apropiación comunitaria sea sustentable y autofinanciable en el mediano plazo. Así, al cierre del ejercicio fiscal

correspondiente, la SEDESO, o la instancia que designe para tal efecto, valorará la situación operativa y financiera de la UMA a fin de conocer su grado de apropiación comunitaria y auto sustentabilidad para determinar si continúa siendo sujeta de apoyo.

En el ejercicio fiscal correspondiente, como primer paso, hacia la auto-sustentabilidad, las Comisiones de Alimentación deberán llevar un control puntual y estricto de los ingresos por concepto de cuotas de recuperación, así como de los gastos, y un control de los inventarios de insumos y operación de las UMAS.

La SEDESO promoverá la concurrencia de programas estatales y federales que apoyen la capacitación, conformación de figuras de participación social, viabilidad de proyectos y empoderamiento social.

### **13. Auditoría, control y seguimiento.**

#### **13.1. Control y seguimiento.**

Los Comités Comunitarios entregarán a la SEDESO un Padrón de Beneficiarios y un informe sobre los recursos económicos destinados para la atención respectiva.

La DVDM, verificará de forma mensual que el Padrón de Beneficiarios se encuentre actualizado y que se hayan realizado los movimientos de altas y bajas que correspondan; levantará la minuta correspondiente y la situación observada será fuente de información para el mejoramiento de la operación del Programa y la toma de decisiones.

#### **13.2. Informes y reportes.**

El Comité Comunitario entregará a la DVDM un informe sobre el número de Beneficiarios Atendidos, mismo que remitirá a la Subsecretaría.

Por su parte, la DVDM informará mensualmente sobre el avance del Programa, y del cumplimiento de metas a la Subsecretaría.

#### **13.3. Cierre del ejercicio fiscal.**

La DVDM y los Comités Comunitarios, integrarán el cierre de ejercicio y lo remitirán a la Subsecretaría en medio impreso y magnético durante los primeros treinta días posteriores al término del ejercicio fiscal.

#### **14. Padrón de Beneficiarios.**

Este padrón se constituirá con base en los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo, de la Coordinación General de Política Social para efecto de la integración de los padrones correspondientes.

#### **15. Evaluación.**

##### **15.1. Interna.**

Se establecerá el sistema de control de gestión "benchmarking".

En su implementación, se toma como punto de referencia el desempeño medio de las UMAS; identificando las que registran un resultado sobresaliente (es decir, muy por encima de la media), otras con indicadores muy próximos a la media, y otras más, con desempeño por debajo de la media; tomándose como referencia los siguientes indicadores:

- Personas atendidas por semana;
- Promedio mensual de raciones para desayuno proporcionadas; y
- Promedio mensual de raciones para comida proporcionadas.

El análisis en su conjunto, permite identificar desempeños diferenciados entre las UMAS, a fin de homogeneizarlo.

##### **15.2. Externa.**

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales.

## 16. Transparencia.

### Difusión del programa.

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Puebla en: [www.transparencia.puebla.gob.mx](http://www.transparencia.puebla.gob.mx)

### Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

***“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.***

## 17. Contraloría social.

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Dicha actividad estará apegada a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Ejecutados en la Entidad con Recurso Estatal, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.

## 18. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciéndose énfasis en los principios de ética, legalidad,

transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

### **19. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que haga del conocimiento la ciudadanía a la SEDESO de manera personal o a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional a los teléfonos (222) 2 11 63 49 y (222) 2 11 63 51, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, dichas quejas y denuncias se podrán realizar a través del teléfono 01 800 HONESTO (lada sin costo) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla y/o a través de los buzones de quejas y sugerencias que se encuentran en cada una de las UMAS.

### **20. Indicadores.**

A través del Programa de Unidades Móviles Alimentarias se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza con carencia alimentaria.

Para medir su desempeño se rige a través de la siguiente Matriz de indicadores:

## MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES ALIMENTARIAS

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Fin	Contribuir en la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios integrales en materia de alimentación y desarrollo social.	Posición que ocupa el Estado de Puebla en el Índice de Rezago Social.	Dato absoluto publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Propósito	Población en situación de pobreza de comunidades rurales y áreas urbanas marginadas cuenta con acceso a programas y servicios en materia de alimentación y desarrollo social.	Población de comunidades rurales y áreas urbanas marginadas atendidas con servicios de gestión, atención y capacitación.	(Población acumulada atendida a través de las jornadas del Programa /Población objetivo que vive en localidades rurales y áreas urbanas marginadas)*100
Componente	Población por Unidad Móvil Alimentaria, beneficiada.	Promedio de beneficiarios por Unidad Móvil Alimentaria.	(Número de personas atendidas por las Unidades Móviles Alimentarias/Total de Unidades Móviles Alimentarias)
Actividad	Población por Unidad Móvil Alimentaria, beneficiada.	Número de Unidades Móviles Alimentarias supervisadas.	Número de Unidades Móviles Alimentarias supervisadas.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su emisión y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

Dado en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado.- **LUIS BANCK SERRATO**.- Rúbrica.